

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 143 • Jueves, 31 de julio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 5.398

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 5.405

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Pozoblanco, Córdoba, Añora, Alcaracejos, Villanueva de Córdoba, Valsequillo, La Granjuela, Cardena, Cabra, Rute (Corrección de Error) y Lucena 5.407

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro 5.420

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Palmera, Villanueva de Córdoba y Pozoblanco 5.420

OTROS ANUNCIOS

Mancomunidad del Alto Guadalquivir. Montoro (Córdoba).— 5.424

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.363

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/312, a don Antonio Palomo Aguilar, con N.I.F. 26815995L, domiciliado en calle Obispo Pedro de Moya, 1 1.º C, 29014 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2007, a las 6'30 horas y en el polígono Pilar de la Dehesa, zona de ocio de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papalina de cocaína con un peso de 1'290 gramos, según indica el informe analítico CO-4309/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.364

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/358, a don Manuel Jesús Romero Paredes, con N.I.F. 30984570M, domiciliado en calle Cuertel Viejo, 3, 14310 Obejo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de octubre de 2007, a las 9'21 horas, en el km. 0 de la carretera CO-4400, término municipal de Belmez (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen tres navajas de 5 y 4 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.366

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/426, a don Manuel Carrasco Centeno, con N.I.F. 30531171M, domiciliado en calle Acero Norte, 14, 14350 Cerro Muriano (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección

de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de octubre de 2007, a las 17'50 horas, en la calle Libertador Joaquín da Silva Xavier de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 6 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.368

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/545, a don Antonio Ruiz Martínez, con N.I.F. 45735353Z, domiciliado en Cr. Palma del Río, km. 10, finca Al-Amiriya, 1, 14710 Villarrubia (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de octubre de 2007, a las 12'00 horas, en la Plaza Matías Prats de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja tipo estilete de 11 cm. de hoja que llevaba en el interior del vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.370

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/598, a don Francisco Jesús Luque Martínez, con N.I.F. 48868785H, domiciliado en calle Obispo, 29, 14913 Encinas Reales (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 6 de noviembre de 2007, a las 15'30 horas, en la calle Francisco de Quevedo de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.372

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/637, a don Roberto Ruiz Lebiere, con N.I.F. 47658617H, domiciliado en calle Emilio Roca, 36, 3.º 1, 08016 Barcelona, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de noviembre de 2007, a las 23'50 horas, en el Polígono Industrial Calatraveño de Doña Mencía (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8'5 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.374

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/661, a don Francisco Jesús Luque Martínez, con N.I.F. 48868785H, domiciliado en calle Obispo, 29, 14913 Encinas Reales (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de noviembre de 2007, a las 16'45 horas y en la carretera Cordobilla de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole, del bolsillo del pantalón, una dosis de cocaína, con un peso de 0'007 gramos, según indica el informe analítico n.º CO-05082/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.377

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del

arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/681, a don Francisco Pérez Navas, con N.I.F. 48865410R, domiciliado en Ur. Blas Infante, bloque 5 1 1, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de noviembre de 2007, a las 18'35 horas, en la Avd. Campo Madre de Dios de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.379

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/686, a don Manuel López Pérez, con N.I.F. 52390370G, domiciliado en calle Motril, 66 bj. 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2007, a las 11'30 horas y en la calle Libertador Andrés de Santacruz, de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos trozos de hachís con un peso aproximado de 4'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.381

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/687, a don David Bernárdez Martínez, con N.I.F. 36160115K, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael de Mora, 1 12 1.º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de noviembre de 2007, a las 6'00 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.383

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/731, a don Francisco Valle Flores, con N.I.F. 34021705J, domiciliado en calle Camino Ancho, 57 1.º 2, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de noviembre de 2007, a las 13'20 horas y en el Camino de las Monjas de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una gota de heroína impregnada en papel de plata, cuando procedía a su consumo. Asimismo, el día 15 de noviembre y en el polígono Huerto El Francés de Puente Genil, los agentes le intervinieron una dosis de MDMA que llevaba en uno de sus bolsillos. Informes analíticos CO-5141/07 y CO-05145/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.384

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del instrumento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/759, a don Pedro Sánchez López, con N.I.F. 30204267T, domiciliado en calle Azulejera, 18 4 A, 12070 L'Alcora (Castellón de la Plana), por infracción de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de noviembre de 2007, a las 23'30 horas, en la carretera de acceso al pantano de Puente-Nuevo, término municipal de Espiel (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervinieron una dosis de heroína. También se le interviene un cuchillo de 10 cm. de hoja que llevaba en la guantera del vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo. Informe analítico CO-5433/07/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la

sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.385

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/801, a don Antonio Moreno Carrillo, con N.I.F. 30950061L, domiciliado en calle Libertador Joaquín J. da Silva Xavier, 4 1.º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de noviembre de 2007, a las 13'30 horas, en la Plaza del Mediodía de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervinieron una navaja de 7 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.387

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/808, a don Francisco Aguilar Córdoba, con N.I.F. 80135912W, domiciliado en calle Escuelas, 39 2.º A, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de noviembre de 2007, a las 2'15 horas, en la calle Juan Colín de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, interviniéndole 28'290 gramos de marihuana, según indica el informe analítico CO-05154/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía, y que llevaba en el interior del vehículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.389

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/810, a don José Heredia Jiménez, con N.I.F. 50623512Y, domiciliado en calle Francisco de Quevedo, 8 1.º D, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo

25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de noviembre de 2007, a las 15'40 horas, en la calle Hermandad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de marihuana con un peso de 4'58 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.391

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/813, a don Antonio Manuel Morales Jiménez, con N.I.F. 48871036S, domiciliado en Avd. de la Estación, 54-B, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de noviembre de 2007, a las 16'15 horas, en la barriada Poeta Juan Rejano de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos envoltorios con cocaína, con un peso de 0'858 gramos, según indica el informe analítico n.º CO-05138/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.393

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/814, a don Pedro Sánchez López, con N.I.F. 30204267T, domiciliado en calle Azulejera, 18 4 A, 12070 L'Alcora (Castellón de la Plana), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2007, a las 20'45 horas, en el área de descanso del km. 280 de la carretera N-432, término municipal de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen papel de aluminio impregnado con heroína, según indica el informe analítico n.º CO-05126/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Dele-

gación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.395

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/836, a don Rafael Plantón Fajardo, con N.I.F. 30518844Y, domiciliado en calle Yahia, 1, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la pistola marca CZ, n.º C4399, tras haberle caducado la Licencia de Armas con fecha 9 de septiembre de 2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.397

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/866, a don Francisco Valle Flores, con N.I.F. 34021705J, domiciliado en calle Camino Ancho, 57 1.º 2, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de noviembre de 2007, a las 13'10 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de papel de aluminio impregnado con una gota de cocaína, según indica el informe analítico CO-48/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.398

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/877, a don Miguel Cepero Serrano, con N.I.F. 30999185S, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 12 13 3.º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de noviembre de 2007, a las 3'35 horas y en la Avd. del Deporte de la localidad de La Carlota (Córdoba), agentes de la Policía Local identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de MDMA con un peso de 0'176 gramos, que llevaba entre sus ropas, según indica el informe analítico n.º CO-05128/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.400

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/897, a don Pedro Miguel Marqués de Oli. Psoa, con N.I.E. X9274322D, domiciliado en Avd. de Cádiz (Hotel Mariano), 60, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de octubre de 2007, a las 13'00 horas y en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos envoltorios de apepl conteniendo 0'377 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-5249/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.401

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1205, a don Pedro Rivero Pelado, con N.I.F. 52549650D, domiciliado en calle Luis Valenzuela, 6 2.º, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de enero de 2008, a las 18'05 horas y en el Camino de Carbonell de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una platina impregnada de cocaína con un peso aproximado de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.402

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/957, a don Francisco Valle Flores, con N.I.F. 34021705J, domiciliado en calle Camino Ancho, 57 1.º 2, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a9 y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de diciembre de 2007, a las 21'30 horas, en la carretera del Cementerio Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado al cual le intervienen una navaja de 11'05 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo. También se le interviene una bolsa de marihuana, con un peso de 82 gramos, según indica el informe analítico n.º CO-00493/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.403

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1225, a don Juan Antonio Fernández Bermúdez, con N.I.F. 45745713R, domiciliado en calle Patio Pico de Mulhacén, 2 Bj. 3, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de enero de 2008, a las 3'50 horas y en la calle Vado del Moro de la localidad de Cabra (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'141 gramos de cocaína, según el informe CO-00256/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.404

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/998, a don Juan Antonio Luna Gálvez, con N.I.F. 50623433L, domiciliado en calle Córdoba, 12 1º, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el

artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2007, a las 2'15 horas, en el Polígono Las Acacias de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 11 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.405

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1014, a don Wilmer Gregorio Barzola Romero, con N.I.E. X3748213H, domiciliado en calle Pintor Monserrat, 6 2 3.º B, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 18 de diciembre de 2007, a las 17'30 horas, en la calle Ingeniero Ruiz de Azúa de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.406

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1226, a don Francisco García Baena, con N.I.F. 30829223T, domiciliado en calle Toledana, 20, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de enero de 2008, a las 16'00 horas y en la calle Baja Molinos de la localidad de Baena (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papalina de heroína y cocaína con un peso de 0'146 gramos, según indica el informe analítico n.º CO-00429/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.407

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1017, a don Daniel Cejas Delgado, con N.I.F. 50607801G, domiciliado en calle Miguel de Cervantes, 8 3.º 3, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de diciembre de 2007, a las 13'15 horas y en la calle Poeta Juan Rojano de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole tres trozos de hachís con un peso de 4'64 gramos, según indica el informe analítico n.º CO-00095/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.408

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1240, a doña Antonia Bellido Martínez, con N.I.F. 25458995L, domiciliada en Avd. Marqués de la Vega y Armijo, 53 1.º B, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de abril de 2008, a las 4'15 horas, al proceder a la identificación de los ocupantes de un vehículo que se hallaba en mitad de la vía, en el Paseo de Cervantes de Montilla (Córdoba), la denunciada, que circulaba como acompañante en el mismo, se niega a identificarse, alegando en tono despectivo que se llama «Conchi», mientras que el conductor del vehículo comunica que la misma se llama «Antonia», teniendo que realizar los agentes varias gestiones para identificar a la denunciada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.409

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1343, a don Ángel García García, con N.I.F. 30803678P, domiciliado en calle Punta Umbría, 8 4.º Dr., 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de enero de 2008, a las 2'00 horas, en la calle Sanchuelo de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0'3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.410

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1036, a don Alberto Gámez del Pozo, con N.I.F. 74910450W, domiciliado en Pl. de la Constitución, 22 1.º, 29530 Alameda (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículo 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de diciembre de 2007, a las 2'30 horas, en la explanada del «Desguace Cuenca» de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un cuchillo de 10 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.411

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso nº. Expte. 06/1719 a don Manuel Portero López, calle Médico Márquez, nº. 20, 14550 MONTILLA (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Portero López contra Resolución de este Centro, de fecha 17/10/2006, que le impuso una sanción 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles, por extemporáneo, el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de junio de 2008.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.412

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1145, a don José Burgos Márquez, con N.I.F. 31000070A, domiciliado en calle Torremolinos, 9 3.º 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de diciembre de 2007, a las 17'45 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 12'5 cm. de hoja. También se le interviene un trozo de hachís, con un peso aproximado de 0'4 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.413

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso nº. Expte. 07/321 a don Juan Jesús Pintor Arávalo, calle Miguel Servet, nº. 49, 2, 14520 FERNAN-NUÑEZ (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Pintor Arevalo contra Resolución de este Centro, de fecha 15/05/2007, que le impuso una sanción 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto declarar inadmisibles, por extemporáneo, el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de junio de 2008.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.414

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/1147, a don Fco. Manuel Platero Guerra, con N.I.F. 30832338X, domiciliado en calle San Carlos, 2 2.º B, 14640 Villa del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículo 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de enero de 2008, a las 11 horas, en la calle Estrella de Villa del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8'5 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo. También se le intervinieron tres porros de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.415

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso nº. Expte. 07/3240 a don David Bernárdez Martínez, Calle Libertador Juan Rafael de Mora, nº. 1, 12, 1º - A, 14013 CÓRDOBA.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Bernárdez Martínez contra Resolución de este Centro, de fecha 14/11/2007, que le impuso una sanción 301,00 euros y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de junio de 2008.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.416

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso nº. Expte. 07/2721 a don Eduardo Antonio Armenta Cid, calle García Lorca, nº. 31, 14270 HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Armenta Cid contra Resolución de este Centro, de fecha 18/10/2007, que le impuso una sanción 400,00 euros y retirada de las armas.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de junio de 2008.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 7.320

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña MARTA MORENO ROMERO, con DNI 30828025K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Juramento, 7-1-2, de Córdoba, donde se remitió con fecha 19 de Junio de 2008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 12/12/2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 4.270,34 euros.

RECARGO: 856,61 euros.

INTERESES: 305,41 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 300,51 euros.

TOTAL: 5.732,87 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso

de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 19 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudora: MORENO ROMERO MARTA.
Finca número: 02.

DATOS REGISTRO

REG: 04. Nº TOMO: 2.263. Nº LIBRO: 437. Nº FOLIO: 206. Nº FINCA: 20.879.

Importe de la tasación: 228.856,29 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. Sup cons incusion eleme. com 103,10 m².
Calle: Juramento, 7-1-B.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14002.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Vivienda piso con anejos, situada en calle Juramento, número 7, planta 1, puerta b, en Córdoba. Tiene una superficie construida de 86,12 metros cuadrados y con inclusión de elementos comunes de 103,10 metros cuadrados. Referencia catastral 4146810UG4944N0004FI.

Titular: Marta Moreno Romero con la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

Córdoba, a 19 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 7.321**

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña MARTA MORENO ROMERO, con DNI 30828025K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juramento, 7-1-2, de Córdoba, donde se remitió con fecha 19 de junio de 2008, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30828025K y con domicilio en Calle Juramento, 7-1-2, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Córdoba, garantizando la suma total de 2656,34 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 437. Tomo: 2.263. Folio: 206. Finca número: 20.879.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 017364473	5/06	0521
14 06 019080767	6/06	0521
14 06 021389468	8/06	0521
14 06 021855775	9/06	0521
14 06 018993568	5/06	0111
14 07 025332495	6/06	0111
14 07 026922285	8/06	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4.241,33 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 848,28 euros.

INTERESES: 300,84 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 300,51 euros.

TOTAL DEBITOS: 5.690,96 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.690,96 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.347,30 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDORA: MORENO ROMERO MARTA.

DATOS REGISTRO

REG: 04. Nº TOMO: 2.263. Nº LIBRO: 437. Nº FOLIO: 206. Nº FINCA: 20.879.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. Con inclusión elementos comunes de 103,10 m².

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: Juramento.

Número vía: 7-1-B.

Código Postal: 14002.

Código Municipal:14021.

Córdoba, a 19 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Dependencia Administrativa

Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística

Núm. 6.938

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la UE-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. Pedro Repiso Gil, en representación de propietarios de suelo incluido en la unidad de ejecución.

2. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3. Notificar el acuerdo personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con advertencia de reparcelación forzosa en caso contrario.

4. Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación en escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

5. Designar como representante municipal en la Junta de Compensación a Dña. Rosa Lucía Polonio Contreras.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 30 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Dependencia Administrativa

Asuntos Administrativos

Núm. 7.053

Habiéndose solicitado por D^a Antonia Molina Panadero, con D.N.I. nº 30728675P, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del Panteón Familiar, en el cuadro San Felipe Adultos, Fila 1^a, Nº 1 y 2, que figura a su nombre, a doña Gloria Algaba Alcaide y a don Antonio Criado Molina, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 27 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

Dependencia Administrativa

Asuntos Administrativos

Núm. 7.054

Habiéndose solicitado por doña Antonia Molina Panadero, con D.N.I. nº 30728675P, que se le reconozca el derecho de ocupa-

ción a perpetuidad del Panteón Familiar, en el cuadro San Antonio y San Rafael, Fila 6^a, Nº 16 y 17, que figura a nombre de Hrdos. de don Antonio Molina Arrabal, a su hija doña María de los Ángeles Criado Molina, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 27 de junio de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

Num. 7.373

A N U N C I O

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de mayo de 2008, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, en cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza, que es del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento de Montilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, entendida como una prestación básica de los Servicios Sociales Municipales, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, en el marco de lo que establece la orden de 15 de noviembre de 2.007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Se consideran sujetos pasivos, a los efectos de esta tasa, las personas físicas a las que se les reconozca el derecho a ser beneficiarias del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y se les preste efectivamente el servicio.

Están obligados al pago de la tasa a la que se refiere la presente ordenanza aquellas personas a las que se les reconozca el derecho a recibir la ayuda a domicilio municipal, desde el momento en el que se les comienza a prestar el servicio de manera efectiva.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria de la tasa será la resultante de aplicar, en función de la capacidad económica personal (calculada tal y como establece el artículo 23 de la orden de 15 de noviembre de 2.007 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) el baremo de aportación establecido en el anexo III de la citada orden, que se reproduce a continuación: CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL.— % APORTACIÓN

< 1 IPREM;	0%
>1 IPREM < 2 IPREM;	5%
>2 IPREM < 3 IPREM;	10%
>3 IPREM < 4 IPREM;	20%
>4 IPREM < 5 IPREM;	30%
>5 IPREM < 6 IPREM;	40%
>6 IPREM < 7 IPREM;	50%
>7 IPREM < 8 IPREM;	60%
>8 IPREM < 9 IPREM;	70%
> 9 IPREM < 10 IPREM;	80%
> 10 IPREM;	90%

En cuanto a las unidades familiares en las que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a

Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la anterior tabla, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos 23 de la orden, dividida por el número de miembros de la misma.

2. Para fijar el precio hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se entenderá como criterio válido el que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante resolución de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en función de lo marcado en el artículo 22.3 de la orden de 15 de noviembre de 2.007 y que mediante resolución de fecha 23 de noviembre de 2.007 en estos momentos ha quedado fijado en 13 € la hora. Considerando que en este precio se incluyen el coste del pago de los servicios a la empresa concesionaria así como los gastos derivados de la gestión municipal del mismo. Se unifica el precio hora para los beneficiarios del Servicio a través de las dos vías de acceso que recoge la orden en el artículo 8 evitando diferenciación entre usuarios de un mismo servicio municipal y posibles agravios comparativos.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO

El devengo de la Tasa por las prestaciones autorizadas, nace:

a) Respecto de las prestaciones periódicas, desde que se inicie la efectiva realización de las mismas para las de nueva autorización, y desde el día primero de cada mes para las autorizadas de prestación continuada.

b) Respecto de las prestaciones no periódicas, desde que se efectúen éstas materialmente.

ARTÍCULO 6º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. La cuota a satisfacer por los obligados al pago por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se determinará de acuerdo con el baremo de aportación recogido en la orden de 15 de noviembre de 2.007 y en el artículo 5 de la presente ordenanza, practicándose la liquidación por los servicios prestados conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

2. La liquidación se efectuará trimestralmente, sobre la base de los sujetos pasivos a los que se les haya prestado el servicio, formándose un padrón cobratorio que será aprobado por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, remitiéndose al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su cobro.

ARTÍCULO 7º.- CONTROL

La presentación de solicitud para la concesión de los servicios y la concesión del mismo implica la conformidad del beneficiario con las visitas que podrán practicar a su domicilio el personal afecto a la inspección del servicio, a fin de comprobar la realidad de las circunstancias alegadas por el interesado en su petición.

La inexistencia o falsedad total o parcial de las mismas, podrá ser motivo de denegación o revocación de las prestaciones solicitadas o concedidas.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

a) En materia de infracciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

b) El incumplimiento del pago de la tasa en el plazo reglamentario, así como la ocultación o fraude de la cuantía, salarios o ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la prestación del servicio, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente encaminado a la liquidación de las tasas devengadas y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.»

Montilla, 10 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

POZOBLANCO

Núm. 7.340

ANUNCIO DE BASES

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento e Pozoblanco hace saber:

Que por Decreto de fecha 15 de julio de 2008, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2008.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2.- Deberán acreditar documentalmente antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Los de las letras a), b), e) y g) del apartado anterior mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, del título académico correspondiente y del permiso de conducir. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Los de las letras d) y h) mediante la pertinente declaración de compromiso.

3.3.- El requisito de la estatura se acreditará en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozoblanco, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta y un euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales:

1.- Un representante de la Junta de Andalucía.

2.- El Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Pozoblanco.

3.- Un representante de los Delegados de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

4.- Un funcionario designado por los Grupos Políticos Municipales.

Secretaría: La titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 31, de 13 de febrero de 2008).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Constará de dos partes:

Primera.- Consistirá en contestar por escrito a un test de 80 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será

correcta, propuestas por el Tribunal basadas en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Será requisito indispensable el contestar cuarenta preguntas correctamente, con lo que se obtiene la puntuación de 5 puntos. Por cada pregunta más contestada correctamente a partir de la cuarenta, y hasta la ochenta, se puntuará a razón de 0'125 puntos.

Segunda.- Finalizado el ejercicio anterior, se resolverá un caso práctico cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg	8 seg y 50 cent	9 seg
Mujeres	9 seg	9 seg y 50 cent	10 seg

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min	4 min y 10 seg	4 min y 20 seg
Mujeres	4 min y 30 seg	4 min y 40 seg	4 min y 50 seg

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia

y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen. Pozoblanco, 15 de julio de 2008.— El Alcalde, Benito García de Torres.

Núm. 7.369

ANUNCIO

El Alcalde Presidente por Decreto de fecha 24 de junio de 2008, acordó delegar la función de fe pública de determinadas comisiones informativas a ciertos funcionarios de la Corporación, sin habilitación de carácter nacional.

Con fecha 4 de julio de 2008, el Alcalde Presidente por Decreto, acordó ampliar el acuerdo de fecha 24 de junio de 2008, quedando la delegación de la función de la fe pública en las siguientes comisiones informativas y en los siguientes funcionarios de la Corporación, sin habilitación de carácter estatal, en los siguientes términos:

- Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico (Especial de Cuentas): titular, D. Augusto Moreno de Gracia; suplente D. Alfonso Ángel Calero García.

- Comisión de Obras y Urbanismo: titular, D. Alfonso María Herruzo Cabrera; suplente Dña. Marta Lourdes Moreno Dueñas.

- Comisión del Área de Bienestar Social: titular Dña. Isabel Ana Herruzo Cabello; suplente D. Domingo García Ruiz.

- Comisión de Contratación y Empleo de Personal y Comisión de Contratación y Seguimiento de la Bolsa de Trabajo: titular D. Anastasio Félix Cabrera Molina; suplente D. José María Santervás Castilla.

- Comisión de Educación, Cultura y Medios de Comunicación: titular Dña. Ana María López Guijo; suplente Dña. Rafaela Redondo Fernández.»

Pozoblanco, 14 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

7.371

Citacion para Comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente.— Concepto.— Nombre y Apellidos o Razón Social.— Localidad.— D.N.I.— Principal.

47; Exp. Sancionador; Antonio Gallardo Moyano; Pozoblanco; 75.693166-M; 601,02.

339; Pósito; Esperanza Sánchez Aguado; Pozoblanco; 75.704.639-R; 333,90.

49; Exp. Sancionador; Luna Sánchez Rodríguez; Vva. De Córdoba; 30.101.966-A; 601,02.

332; Pósito; M^a Teresa Serrano Lamelas; Pozoblanco; 45.737.786-D; 365,70.

333; Pósito; M^a Teresa Serrano Lamelas; Pozoblanco; 45.737.786-D; 349,80.

415; Pósito; M^a Teresa Serrano Lamelas; Pozoblanco; 45.737.786-D; 333,90.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 97

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 14 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 7.341**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Rafael Carrillo Carrillo.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Francisco Pizarro, N^o 2, 4^o, 3^a.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Dirección General de Gestión Servicio de Informática Unidad de Estadística

Núm. 7.342

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Tudorel Paraschiv.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Torremolinos, N^o 27, 5^o, 3^a.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Área de Cultura, Turismo, Ferias y Festejos

Núm. 7.679

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de julio pasado, adoptó el acuerdo n^o 802/08, del siguiente tenor literal:

«N^o 802/08.- Ferias y Festejos. Moción del Sr. Concejal Delegado de Ferias y Festejos, de Delegación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora en Materia de Infracciones por incumplimiento de las Bases Reguladoras para la Instalación y uso de Casetas en la Feria de Ntra. Sra. de La Salud 2008.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Moción señalada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, acordó delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones por incumplimiento de las Bases Reguladoras para la Instalación y uso de las Casetas en la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2008, en el Concejal Delegado de Ferias y Festejos, debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que alcance toda su eficacia».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 18 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Ferias y Festejos, Fdo.: Marcelino Ferrero Márquez.

AÑORA

Núm. 7.365

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169 Real Decreto Legislativo dos, del dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto General para 2008 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 9 de mayo de 2008, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos es el siguiente:

CAP. N ^o	CAPÍTULO DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA M. DE MAYORES FERNANDO SANTOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	285.900	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.150	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	252.670	341.800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.034.666	281.070
5	INGRESOS PATRIMONIALES	113.575	100
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	288.743	
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.030.340	30
9	PASIVOS FINANCIEROS	787.956	
TOTALES		4.870.000,00€	623.000,00 €

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos es el siguiente:

CAP. Nº	CAPÍTULO DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA M. DE MAYORES FERNANDO SANTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	392.200	328.200
2	GASTOS BIENES CTES Y SERVICIOS	595.912	278.550
3	GASTOS FINANCIEROS	30.510	250
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.044	4.000
6	INVERSIONES REALES	3.403.425	
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	50.200	12.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	47.709	
TOTALES		4.870.000,00 €	623.000,00 €

II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.008.

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	4.870.000,00€	4.870.000,00€
Organismo Autónomo	623.000,00 €	623.000,00 €
Total	5.493.000,00 €	5.493.000,00 €
Eliminaciones	10.000,00 €	10.000,00 €
Consolidación presupuesto	5.483.000,00 €	5.483.000,00 €

III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

A) Plazas de Funcionarios.— Número de plazas
Con habilitación nacional:
Secretario-Interventor; 1
Escala de Administración General Subescala Administrativo; 1
Subescala Auxiliar; 1
Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales
Policía Local y sus Auxiliares; 2
B) Personal eventual; 0
C) Personal laboral:
Operario de Servicios Múltiples; 1
Administrativo; 1
Dinamizador Juvenil; 1
D) Personal laboral temporal:
PUESTO.— Número de plazas
Auxiliar Administrativo; 2
Técnico Municipal Arquitecto Técnico; 1
Profesor aula Guadalinfo; 1
Director educador Guardería; 1
Ayudante Educador Guardería; 1
Ayudante – Mantenimiento Guardería; 1
Monitor Deportivo; 1
Monitor Deportivo auxiliar; 1
Monitor de natación; 4
Socorristas; 2
Encargado de piscina; 1
Mantenimiento Piscina; 1
Jardinero; 2
Limpiador; 4
Encargado de Obras; 1
Personal obras oficial; 4
Personal obras peón; 2
Peón mantenimiento; 2.
Obras Municipales realizadas por administración; según proyecto.

Personal obras PFEA; según proyecto.
Personal de Talleres de Empleo y otros programas de empleo como Empleo Zona Norte o un Compromiso local por el empleo; según proyecto

IV CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS:

• Concejal/a delegado/a del Area de Servicios Sociales, Mujer y Participación ciudadana, en régimen de dedicación parcial (tres horas al día de lunes a viernes), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 651,60 euros, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre. La presente dedicación fue acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio de 2007.

• Concejal/a delegado/a del Area de Juventud y Festejos en régimen de dedicación parcial (tres horas al día de lunes a viernes), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 651,60 euros, más dos pagas extraordinarias

de igual cuantía en junio y diciembre. La presente dedicación queda condicionada a que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación.

• Concejal/a delegado/a del Area de desarrollo Agrícola y ganadero, tráfico, cementerio y obras municipales en régimen de dedicación parcial (dos horas al día de lunes a viernes), con efectos desde el día 1 de julio de 2.008, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 434,40 euros, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre. La presente dedicación queda condicionada a que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación.

Asistencia efectiva a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas: 30,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60 € por sesión.

Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación 30,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 30,00 € por sesión.

V. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS.

A) Personal funcionario.— Número de puestos

Ninguno.

B) Personal laboral fijo; Ninguno

C) Personal laboral temporal:

Director; 1

DUE; 2

Fisioterapeuta; 1

T. Ocupacional; 1

Auxiliar Administrativo; 1

Recepcionista; 1,26

Cocinero / a; 2

Pinche de Cocina; 0,68

Limpiador / a; 2

Lavadero / a - Planchador / a; 1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora, a 30 de junio de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

ALCARACEJOS

Num. 7.367

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2008, se ha aprobado la **ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES Y ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO A LOCALES DESTINADOS A GARAJES O COCHERAS.**

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, siendo elevada automáticamente a definitiva, si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos a 4 de julio de 2008.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.375

ANUNCIO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Actuación presentado por VILLANUEVA COSOLAR, S.L., para instalación de Planta Fotovoltaica en la

parcela 12, polígono 68 de este municipio, al concurrir en el mismo los requisitos señalados en los art. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público, en aplicación del art. 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva de Córdoba, 10 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

VALSEQUILLO

Núm. 7.376

A N U N C I O

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de Julio de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2008, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Funcionario

Funcionarios de Carrera:

Grupo: C

Subgrupo: C1

N.º Vacantes: 1

Denominación: Administrativo

En Valsequillo, a 14 de julio de 2008.— El Alcalde, P.D. Francisco Rebollo Mohedano.

Núm. 7.378

A N U N C I O

DECRETO.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 12 AL 19 de Julio de 2008, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º.- Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Rebollo Mohedano.

2º.- Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en Valsequillo, a 11 de julio de 2008.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.— Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

LA GRANJUELA

Num. 7.380

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diez de Julio de dos mil ocho, adoptó el presente acuerdo:

"7º.-APROBACION, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CAMPO DE TIRO MUNICIPAL. Visto el Proyecto de Actuación promovido por este Ayuntamiento para la instalación de Campo de Tiro municipal en paraje «El Llano» parcela 14 del polígono 5 de este término municipal, redactado por la Ingeniero Agrónomo Dª María José Muñoz Muñoz.

Visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Febrero de 2008 se procedió a la admisión a trámite del citado Proyecto de Actuación.

Visto que durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 46 de 11 de Marzo de 2008 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 20 días no se han presentado reclamaciones.

Visto que la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio ha emitido Informe favorable de fecha 2 de Junio de 2008 a la aprobación de este Proyecto de Actuación, con las valoraciones realizados en el apartado 3º de su Informe.

En virtud de cuanto antecede y tras deliberación, con la abstención de Dª María Dolores García García y Dª María Montserrat Jurado García, Concejales del Grupo Municipal P.P. quienes manifiestan no estar conformes con la ubicación del Campo de Tiro, y el voto favorable de los tres miembros presentes del Grupo Municipal PSOE, se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de Actuación promovido por este Ayuntamiento para la instalación de Campo de Tiro municipal en paraje «El Llano» parcela 14 del polígono 5 de este término municipal.

2º.- Hacer constar que de acuerdo con el artículo 42.5 c) de la citada Ley, se deberá tramitar licencia urbanística municipal y de la actividad a realizar en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Actuación.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y dar publicidad del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 43 f) de la Ley 7/2002."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Granjuela, 15 de julio de 2008.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

CARDEÑA

Núm. 7.390

A N U N C I O

Esta Alcaldía en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, Don Mario Torralbo Tamaral, las atribuciones siguientes: Piscina y Deportes.

SEGUNDO.- Las Delegaciones conferidas tienen carácter genérico, refiriéndose a las materias y áreas determinadas anteriormente, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la dirección interna, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

CUARTO.- Que se notifique a los interesados y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta en el próximo Pleno que se celebre.

Cardena a 10 de julio de 2008.— El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 7.392

A N U N C I O

Esta Alcaldía en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales de atribuciones a favor de la Sra. Concejala Doña Juana María Valverde Galiano: Participación Ciudadana e Igualdad.

SEGUNDO.- Las Delegaciones conferidas tienen carácter especial, refiriéndose a las materias y áreas determinadas anteriormente, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la dirección interna, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación de atribuciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

CUARTO.- Que se notifique a la interesada y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardena a 10 de julio de 2008.— El Alcalde, Pablo García Justos

CABRA

Núm. 7.417

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Manuel Carnerero Alguacil, durante los días 11 y 13 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 9 de julio de 2008.— La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S. Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

RUTE
(Corrección de Error)
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de Julio de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), HA RESUELTO proceder a la rectificación de las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la cobertura, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de JEFE DE BIBLIOTECA, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Rute, perteneciente al Grupo C-1, categoría: Administrativo, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. nº 114 de fecha 20/06/08 y en el B.O.J.A. nº 101 de fecha 30/06/08, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

«4ª.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso acompañada de los documentos mencionados en la base anterior.»

DEBE DECIR:

«4ª.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso acompañada de los documentos mencionados en la base anterior.»

En Rute, a 24 de Julio de 2008.—El Alcalde por Sustitución (Decreto 11/07/08), Fdo.: José Macías Granados.

Núm. 7.614
A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95.2.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 41.3 de dicha Ley, se hace público, en su parte bastante, el acuerdo de aprobación del convenio que a continuación se detalla, adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho:

«DECRETO

Mediante Decreto de 11 de Octubre de 2007 fue sometido a información pública el Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Rute y Doña Carmen Perea Romero en representación de propietarios del PPI-4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute, que representan más del 50 % de la superficie del sector, por el que se sustituye en el mismo el sistema de actuación por cooperación, actualmente previsto en las Normas Subsidiarias, por el sistema de actuación por compensación.

Una vez finalizado el periodo de información pública se han presentado las alegaciones que obran en el expediente, las cuales, conforme al informe del Sr. Secretario General de la Corporación Don Joaquín Alonso Varo de 4 de marzo de 2008, pueden sistematizarse de la siguiente forma:

1.- Falta de legitimidad del Convenio dado que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute en la que se apoyan fueran declaradas nulas por la Sentencia del TSJA de 6 de noviembre de 2007.

2.- Que la actuación atentaría contra el Medio Ambiente.

3.- Que el Convenio contradice anteriores propuestas de la Alcaldía.

4.- Que la iniciativa del Convenio no cuenta con la mayoría democrática de los propietarios.

5.- Que el convenio presentado no solventa los problemas de infraestructuras que plantea el desarrollo industrial del sector.

6.- Que la actuación aumentaría el riesgo de producir accidentes en la puerta del Colegio Público Fuente del Moral.

7.- Que la ubicación del Polígono Industrial propuesto dañaría infraestructuras propias de la localidad.

8.- Que existen defectos materiales en la descripción del sector.

9.- Que la referencia a otros sectores colindantes está asimismo equivocada.

Visto el informe del Secretario General de 4 de marzo de 2008 y los documentos que le acompañan.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Rechazar todas las alegaciones presentadas contra el Convenio Convenio Urbanístico de gestión por el que se sustituye en el PPI-4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute el sistema de actuación por cooperación, actualmente previsto en las Normas Subsidiarias, por el sistema de actuación por compensación por las razones expuestas en el informe de Secretaría General de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho que consta en el expediente y que se da por aceptado, cuyo tenor literal, en su parte bastante, es el siguiente:

«TERCERO.- En contestación a estas alegaciones he de señalar:

1.- Falta de legitimidad del Convenio dado que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute en la que se apoyan fueran declaradas nulas por la Sentencia del TSJA de 6 de noviembre de 2007, no siendo ya aplicables las referidas Normas Subsidiarias.

No se puede acoger la manifestación contenida dado que la Sentencia ha sido objeto del correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual ha sido tenido por preparado por la Sala del TSJA.

Partiendo de esta consideración hemos de acudir al régimen jurídico aplicable a dicha Sentencia en el estado procesal en que se encuentra, el cual aparece regulado por el artículo 91 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa conforme al cual la preparación del recurso no impedirá la ejecución provisional de la sentencia recurrida, pero dicha ejecución provisional no tiene lugar de forma automática sino que es necesaria que las partes favorecidas por la sentencia insten dicha ejecución provisional y ésta deberá ser acordada por el Tribunal correspondiente. Dado que hasta el momento no tenemos noticia de que se haya acordado la ejecución provisional las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute declaradas nulas por la Sentencia continúan siendo de aplicación.

Por todo ello la alegación debe ser rechazada.

2.- Que la actuación atentaría contra el Medio Ambiente.

Para el estudio de la presente alegación hemos de partir del contenido del Convenio, ya que este tiene por objeto de forma exclusiva el cambio de sistema de actuación urbanística aplicable al PPR-4, que pasaría de cooperación a compensación.

Por lo tanto todo aquello que no tenga que ver con dicho objeto no puede ser tenido en cuenta.

En este sentido si la actuación atenta o no contra el Medio Ambiente, es independiente del sistema de actuación urbanística que se emplee en el desarrollo del sector, o dicho de otro modo el mismo daño ambiental se produciría desarrollando el sector por cooperación que si lo desarrollamos por compensación.

En consecuencia la alegación no es congruente con el contenido del Convenio por lo que debe ser rechazada.

3.- Que el Convenio contradice anteriores propuestas de la Alcaldía.

Con relación a dicha alegación he de poner de manifiesto que no consta en esta Secretaría ninguna propuesta de la Alcaldía tendente a la modificación del uso del Sector afectado, no habiéndose iniciado ningún expediente en dicho sentido.

Las manifestaciones públicas del Alcalde mencionadas en la alegación, en caso de haberse producido, tendrían un carácter exclusivamente político y no jurídico administrativo, careciendo de efecto legal alguno, al margen de la responsabilidad política que los ciudadanos pueden exigir a sus gobernantes en los procesos electorales correspondientes.

Por todo ello la alegación debe ser rechazada.

4.- Que la iniciativa del Convenio no cuenta con la mayoría democrática de los propietarios.

El contenido de dicha alegación si afectaría, en caso de ser cierto, a la validez del Convenio Urbanístico que se pretende, dado que el artículo 108.1 de la LOUA nos dice que «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del 50 % de la superficie de la Unidad de Ejecución, mediante Convenio Urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión», es decir se necesita que presten su conformidad con el Convenio propietarios que representen más del 50 % de la superficie de la Unidad de ejecución.

Partiendo de ello, y en base a los datos contenidos en la alegación, se ha vuelto a revisar toda la documentación aportada en el

Convenio, emitiéndose el correspondiente informe por parte de Doña Yolanda Rico Rodríguez, el cual llega a la conclusión de que el Convenio ha sido suscrito por propietarios que representan más del 50 % de la superficie de la Unidad de Ejecución. Una copia de dicho informe se adjunta al presente.

Por todo ello dicha alegación debe ser rechazada.

5.- Que el convenio presentado no solventa los problemas de infraestructuras que plantea el desarrollo industrial del sector. En relación a este punto hay que decir que no es objeto del presente Convenio el solventar problemas de infraestructuras, siendo por lo tanto incongruente con el contenido del mismo. A este respecto nos remitimos a lo dicho con relación a la alegación estudiada bajo el número 2.

Por lo tanto dicha alegación debe ser rechazada.

6.- Que la actuación aumentaría el riesgo de producir accidentes en la puerta del Colegio Público Fuente del Moral.

Tampoco el contenido de la presente en congruente con el contenido del Convenio que, vuelvo a repetir, es el cambio de sistema de actuación urbanística de cooperación a compensación, por lo que la alegación debe ser rechazada.

7.- Que la ubicación del Polígono Industrial propuesto dañaría infraestructuras propias de la localidad.

Nuevamente nos encontramos con una alegación que en nada tiene que ver con el contenido del Convenio propuesto, por lo que debe ser rechazada.

8.- Que existen defectos materiales en la descripción del sector.

En principio el sector aparece recogido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute en el cual queda perfectamente definido, siendo esta la única descripción válida y sobre la que se operara en su desarrollo.

El hecho de que haya sido objeto de descripción en el Convenio es completamente superfluo, dado que el presente convenio no tiene por objeto delimitar ningún sector o Unidad de Actuación.

No obstante considero conveniente que por los Servicios Técnicos Municipales se examine el contenido de la presente alegación y se proceda a suprimir cualquier referencia errónea del contenido del convenio.

9.- Que la referencia a otros sectores colindantes está asimismo equivocada.

Con relación a esta alegación me reitero en lo dicho en el punto anterior.»

SEGUNDA.- Aprobar el siguiente Convenio Urbanístico:

Denominación: «Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Rute y la propiedad del Plan Parcial PPI-4».

Otorgantes: De una parte: Ayuntamiento de Rute; de otra: Doña Carmen Perea Romero en representación de propietarios del PPI-4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute que representan más del 50 % de la superficie del sector

Ámbito, situación y emplazamiento: PPI-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rute, situado al este del término municipal en el paraje conocido como «Camino de las Pozas», limitando al norte con el sector PPM1, al sur con suelo no urbanizable y la Sierra de Rute, al Este con la Ronda y al oeste con Suelo no urbanizable

Objeto: Sustituir en el PPI-4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute, el sistema de actuación por cooperación, actualmente previsto en las Normas Subsidiarias, por el sistema de actuación por compensación.

Plazo de Vigencia: Indefinido.»

TERCERA.- Proceder a la firma del Convenio aprobado.

CUARTA.- Proceder al depósito del Convenio en el Registro administrativo de Instrumentos Urbanísticos Municipal y a su comunicación al Registro Autonómico.

QUINTA.- Proceder a la publicación del convenio aprobado con el contenido del artículo 95.2.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTA.- Dar traslado del presente Decreto a todos los propietarios del Sector así como a todos aquellos que hayan presentado alegaciones, sean o no propietarios, personalmente o, en el caso que hayan conferido apoderamiento bastante, a través de su representante.

El presente convenio fue firmado el dieciséis de julio de dos mil ocho e inscrito, junto con el acuerdo de aprobación del mismo, en el Registro Municipal de Instrumentos de

Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados el día 22 de julio de dos mil ocho.

En Rute a 23 de julio de 2008.—El Alcalde, (Por sustitución Decreto 11/07/08) Fdo. José Macías Granados.

LUCENA

Núm. 7.673

D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los precios públicos por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y por la realización de cursos o actividades complementarias en la enseñanza, extensión de la cultura y en la Escuela de Música y Danza, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.108 del día 12 de junio pasado, en cumplimiento de lo previsto en el núm. 4 del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se publica el texto íntegro de las mismas:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece un Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto la regulación de la financiación mixta Administración-usuario en el término municipal de Lucena, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de los usuarios, conforme al Programa y Reglamento de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento considerado como prestación básica de los Servicios Sociales en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado por la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien del S.A.D. prestado por este Ayuntamiento, según los criterios y baremo que más abajo se indican.

Artículo 4.- Cuantía de la obligación.

La cuantía a satisfacer por la prestación de los servicios objeto del precio público regulado en la presente ordenanza, consistirá en un porcentaje del coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal determinada por los criterios establecidos en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar está prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida a continuación, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dividida por el número de miembros de la misma.

RENDA PER CÁPITA ANUAL EN EUROS APORTACION DEL BENEFICIARIO

< 1 I.P.R.E.M.	0%
> 1 I.P.R.E.M. < 2 I.P.R.E.M.	5%
> 2 I.P.R.E.M. < 3 I.P.R.E.M.	10%
> 3 I.P.R.E.M. < 4 I.P.R.E.M.	20%
> 4 I.P.R.E.M. < 5 I.P.R.E.M.	30%
> 5 I.P.R.E.M. < 6 I.P.R.E.M.	40%
> 6 I.P.R.E.M. < 7 I.P.R.E.M.	50%

> 7 I.P.R.E.M. < 8 I.P.R.E.M.	60%
> 8 I.P.R.E.M. < 9 I.P.R.E.M.	70%
> 9 I.P.R.E.M. < 10 I.P.R.E.M.	80%
> 10 I.P.R.E.M.	90%

I.P.R.E.M. = Indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento del devengo de la tasa.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga y nace la obligación de pago en el momento en que se presta cualquiera de los servicios.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

a) La cuota a satisfacer por los obligados al pago por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, se determinará de acuerdo con el artículo 4..

b) Practicada la liquidación por los servicios prestados conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, que será notificada, una vez que hayan sido prestados aquellos o accedido a lo peticionado, en su caso, se procederá a su ingreso en la Caja Municipal o en las entidades crediticias colaboradoras en que el Ayuntamiento disponga de cuenta al efecto, en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

a) En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

b) El incumplimiento del pago de la tasa en el plazo reglamentario, así como la ocultación o fraude de la cuantía de los salarios o ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la prestación del servicio, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente encaminado a la liquidación de las tasas devengadas y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 127, de 13 de julio de 2007, entrará en vigor una vez publicada su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA ENSEÑANZA, EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.

Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la realización de cursos o actividades complementarias en la enseñanza, extensión de la cultura y en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados.

En el caso de que los beneficiarios sean menores de edad, el tutor o representante legal de los mismos.

El devengo de esta Tasa tendrá lugar cuando se efectúe la solicitud de matriculación correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

El pago en el caso de cursos en la escuela de música tendrá carácter mensual, devengándose el día primero de cada mes, de forma que las bajas surtirán efectos el día uno del mes siguiente al que se presenten en el Registro municipal por escrito. No obstante, las bajas presentadas hasta el día cinco de cada mes surtirán efectos en ese mismo mes.

Artículo 3. - Pago de los derechos.

El importe de los derechos será liquidado a los interesados cuando corresponda, mensualmente en la escuela de música, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación. No obstante, los interesados podrán realizar los pagos a través de la correspondiente domiciliación bancaria.

Artículo 4. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que

por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 5.- Bonificaciones

Además de las bonificaciones que se reflejan en el art. 6 «Tarifas», podrá otorgarse una bonificación de hasta el 80% de la cuota, para las actividades relacionadas en el artículo tercero apartados A) y B) y C) y D) de la presente Ordenanza que se impartan en el Area de Juventud y Area de la mujer, y Escuela municipal de Música por causas sociales justificadas. En este caso, la Delegación organizadora arbitrará los medios necesarios para cubrir las diferencias en gastos de los cursos.

Artículo 6. - Tarifas.

1.- La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Area de Juventud:

a) Matricula por alumno y curso, excepto informática.....30 Euros

b) Matricula por alumno y curso, curso informática42 Euros

B) Servicios Sociales:

• Ludoteca de Invierno desarrolladas en cuatro barrios de referencia, durante los meses de Septiembre a Junio en horario de 16 h. a 20 h. Está dirigida a niños pertenecientes a familias con dificultades sociales, que les impiden las relaciones sociales, la resolución de problemas, el aprendizaje y la socialización en su más amplio sentido. Este periodo quedará exento de tasa.

• Ludoteca de Verano desarrollada en dos Centros educativos de la localidad, durante los meses de Julio y Agosto en horario de 10 h. a 13.30 h. Está dirigida a todos los niños/as con edades entre los 6 y 12 años como alternativa a la ocupación del tiempo libre de una forma lúdica y educativa durante el periodo estival, contempla entre otras muchas actividades: deportes, juegos de exterior, fiesta del agua, excursiones etc. Las tasas para este periodo serán:

PERIODO: Julio y Agosto

HORARIO: 10 a 13.30 h.

1er. hijo: 12 €/quincena

2º hijo: 9 €/quincena

Familia numerosa: 6€ /quincena

Quedan exentos del pago de tasas los niños/as usuarios de Servicios Sociales y del Equipo de Tratamiento Familiar a propuesta de los profesionales del Equipo de Servicios Sociales.

C) Area de la Mujer:

Cursos de formación para el empleo.

«Area de informática»

Curso de 40 h. formativas 25 Euros curso completo

De 60 h. formativas 40 Euros «

De 80 h. formativas 50 Euros curso completo

De 120 h. formativas 60 Euros curso completo

Área de Desarrollo Personal

«Autoestima, Habilidades sociales, Entrenamiento de memoria, Depresión y estrés... «

Matricula y curso 6 Euros

Área de Ocio y tiempo libre

« Manualidades, Artesanía (Bolillo, cerámica...), otros.....»

Curso de 40 h. 25 Euros curso completo

Curso de 80 h. 50 Euros curso completo

Área de Salud

«Talleres de Taichi, yoga, relajación, etc.....»

Curso de 20 h. 20 Euros curso completo

Curso de 40 h. 40 Euros curso completo

D) Escuela Municipal de Música y Danza de Lucena.

*Matricula 18 Euros.

PREPARATORIO I: (De 4 a 6 años).

• Preparatorio de música: 18 €/mes

Iniciación a la música

Música y movimiento

• Preparatorio de danza: 18 €/mes

Iniciación a la danza

Música y movimiento

NIVEL BASICO (de 6 a 8 años).

- Nivel básico de música: 21 €/mes
Iniciación a la música.
Música y movimiento.
- Nivel básico de música (elección de instrumento): 21 €/mes
Iniciación a la música
Música y movimiento.
- Nivel básico de danza (Elección de danza): 21 €/mes
Iniciación a la danza
Música y movimiento

NIVEL INICIAL (de 8 a 10 años)

- Nivel Inicial de música: 24€/mes
Instrumento
Formación musical
- Nivel Inicial de danza: 24 €/mes
Danza
Formación Musical

NIVEL MEDIO (De 10 a 14 años)

- Nivel Medio de música: 27 €/mes
Instrumento
Formación musical
- Nivel medio de danza: 27 €/mes
Danza
Formación musical

NIVEL AVANZADO (De 14 a 18 años)

- Nivel avanzado de música: 30 €/mes
Instrumento
Formación musical
- Nivel avanzado de Danza: 30 €/mes
Danza
Formación musical

NIVEL ESPECIALIZADO-ADULTOS

- Nivel Especializado de Música: 33 €/mes
Instrumento
Formación musical
- Nivel especializado de Danza: 33 €/mes
Danza
Formación musical
- PSICOBALLET.
Nivel Inicial: 24 Euros/mes.
Nivel Medio: 27 Euros/mes.
Nivel Avanzado: 30 Euros /mes.
- FORMACIÓN MUSICAL: 12 Euros/mes.
- MUSICOTERAPIA (AUTISMO): 24 Euros/mes.
- MÉTODO YAMAHA: Se aplicarán las tasas establecidas por nivel.

• ALQUILER DE CABINA/INSTRUMENTOS: No se abonará tasa por tal concepto. No obstante, el alquiler en horario no lectivo determinará el abono de una tasa de 20 Euros por hora de servicio, al objeto de atender los gastos de personal que genera la utilización del inmueble.

TALLERES: 12 €. No estarán obligados al pago alumnos de la Escuela de Música y Danza participantes en talleres, cuando su enseñanza esté vinculada a cualquiera de las especialidades de música y danza antes referidas.

BONIFICACIONES EN LAS TARIFAS PARA MIEMBROS DE UNIDADES FAMILIARES:

- En caso de dos hermanos matriculados en el centro se efectuará en la cuota de menor importe económico del grupo familiar, sin considerar los talleres una bonificación del 25%.

- Los miembros de familias numerosas tendrán en todas las tarifas una bonificación del 50%

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 127, de 13 de julio de 2007, entrará en vigor una vez publicada su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo. José Luis Bergillos López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 7.099

Cédula de citación

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, al número 242/2008, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Encarnación Vivar Romera, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Censo enfiteútico a favor de doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gándara Lavín, a doña Mercedes Gutiérrez Murga, a doña María Dolores Lavín Gutiérrez y a doña María Aparecida Quirós Lavín, de 300 pesetas de principal por 11 pesetas, 25 céntimos de réditos anuales, pagaderas el día primero de septiembre de cada año que grava la siguiente finca:

Haza de olivar de secano, procedente de la número 3 del tranco de La Fuente, Dehesón y término de Morente, agregado a Bujalance, con 65 plantas y una superficie de 51 áreas, 45 centiáreas. Linda: Norte, maestra divisoria de la Majada Baja; Este, don Juan Antonio Corredor Vivar; Sur, doña Catalina Vivar Sáez; y Oeste, don Alfonso Parras Ortega; y Sur, con los Egidos de Morente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance al tomo 743, folio 194, finca número 1.393.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gándara Lavín; a doña Mercedes Gutiérrez Murga, a doña María Dolores Lavín Gutiérrez y a doña María Aparecida Quirós Lavín, como titulares del gravamen cuya libertación se solicita para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montoro, a 30 de junio de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****FUENTE PALMERA**

Núm. 7.339

ANUNCIO

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de julio del presente año 2008, aprobó por unanimidad de los miembros presentes el expediente de adjudicación y, en consecuencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto en forma de concurso, y la ejecución del contrato de gestión mediante concesión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la residencia y unidad de estancia diurna del Ayuntamiento de Fuente Palmera, así como su publicación, en extracto, y la apertura del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores interesados.

Extracto del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

1.- Objeto: La adjudicación y ejecución del contrato de gestión mediante concesión del servicio público de atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin perjuicio de aquellas otras actividades complementarias ofertadas por el concesionario en un contexto de relación coordinada, concurrente, complementaria o subordinada a las primeras y previa autorización expresa del Ayuntamiento.

2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones y Departamento Administrativo competente:

El plazo de presentación de ofertas por parte de los licitadores es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la normativa de procedimiento administrativo común, mediante escrito dirigido el Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, situado en la Plaza Real nº 1, 14120-Fuente Palmera (Córdoba) en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Cuando la proposición se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida la proposición enviada por correo. Tampoco será admitida la recibida durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

La documentación constitutiva del expediente, así como la que sea presentada por los licitadores, quedará depositada en la Secretaría General de la Corporación, a los efectos de su conocimiento por los interesados y del horario y dependencia en el que podrán realizar dicha consulta.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación: La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto en forma de concurso.

4.- Órgano de contratación: En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

5.- Duración de la concesión: La concesión del servicio público se otorgará por un plazo de veinte años (20 años).

6.- Canon: El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento, en concepto de canon mínimo anual, mejorable al alza por los licitadores, sin que resulten admisibles ofertas a la baja, la cantidad correspondiente a una mensualidad del coste de una plaza concertada para persona dependiente (persona mayor asistida) que se establezca para cada año en la normativa de la Junta de Andalucía, regulada para el año 2008 en la Resolución de la Dirección General de Personas Mayores, de 16 de enero de 2007.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes según las variaciones porcentuales experimentadas por el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

7.- Retribución del concesionario: La retribución del concesionario consistirá en las tarifas que hayan de abonar los usuarios del servicio objeto de concesión, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá concertar con la Administración de la Junta de Andalucía todas o parte de las plazas disponibles, conforme a la normativa en vigor al respecto. En este caso las tarifas serán las que determine la correspondiente normativa autonómica.

8.- Capacidad de los contratistas: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional que tengan como finalidad la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

9.- Garantía provisional.- Será requisito necesario para acudir y ser admitido al procedimiento licitatorio acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación municipal, de una garantía provisional equivalente al 3 por 100 del canon base de licitación correspondiente al plazo de duración total del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP.

11.- Mesa de contratación.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

1.- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

2.- Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría de la Corporación.

3.- Vocales:

a) La Concejala de Asuntos Sociales

b) Un Concejal perteneciente a cada Grupo Político Municipal.

c) La Interventora de la Corporación.

d) El Secretario de la Corporación.

Asesor Técnico: Un representante designado por el Delegado/a Provincial/Directora General competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (con voz y sin voto).

12.- Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes valores de conformidad con el baremo que se relaciona a continuación:

1.- Proyecto de Explotación del servicio: Hasta 60 puntos.

2.- Mejora del canon: Hasta 10 puntos.

3.- Condiciones concurrentes en el licitador (Cláusula Decimoprimer.a.4b.2): Hasta 15 puntos.

4.- Servicios complementarios, mejoras en las condiciones materiales y funcionales y otras mejoras: Hasta 15 puntos.

13.- Pago de gastos: Todos los gastos de anuncios, escrituras y cualquier otro que genere el procedimiento de licitación serán de cuenta del adjudicatario, de tal forma que el contrato no podrá ser firmado en tanto aquél no acredite documentalmente su pago.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO.

Ante mi,....., en calidad de comparece D..... con D.N.I. nº..... en nombre y representación de que declara bajo su responsabilidad que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En....., a de de 2008.

Firma.»

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. número y domicilio a efectos de notificaciones en C/.....

Teléfono Fax....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto en forma concurso del contrato de gestión mediante concesión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la residencia y unidad de estancia diurna del Ayuntamiento de Fuente Palmera se compromete:

PRIMERO.- A su prestación en los términos establecidos en dichos Pliegos, en el Proyecto de Explotación del Servicio y en el Reglamento de Régimen Interno que serán aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, y en la demás normativa vigente que resulte de aplicación por el precio correspondiente al primer año de prestación del servicio desglosado en las siguientes tarifas:

a) Servicio de Residencia: Por persona y día: euros (..... €) (especificar en letra y número), IVA incluido en plaza ordinaria y habitación doble.
b) Servicio de Residencia: Por persona y día: euros (..... €) (especificar en letra y número), IVA incluido en plaza ordinaria y habitación individual.
c) Unidad de Estancia Diurna: Por persona y día: euros (.....€) (especificar en letra y número), IVA incluido.

SEGUNDO.- A abonar al Ayuntamiento de Fuente Palmera un canon anual por importe de (.....€) (especificar en letra y número) IVA incluido.

En....., a de de 2008.

Firma».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la apertura del plazo de presentación de ofertas por los interesados, en Fuente Palmera a 15 de julio de 2008.— El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.677

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2008, se ha aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato para la adquisición de terrenos para la ampliación del Cementerio Municipal, cuyo resumen se publica a continuación:

- OBJETO, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: «La adquisición de bienes a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas».

Así mismo, el artículo 4.1.p de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente: «Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.»

El apartado 2 de este mismo artículo señala que «Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.»

De manera que, conforme al artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía «el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso», siendo el contrato regulado en el presente pliego de naturaleza privada.

- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las ofertas se entenderán realizadas sin incluir los impuestos que le sean de aplicación, correspondiendo los gastos que las transmisiones impliquen con arreglo a Ley.

A la adquisición de la propiedad que constituye el objeto de este procedimiento, le será de aplicación el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados regulado a través del Real Decreto 828/1995, por lo que el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba solicitará del Registro de la Propiedad, se apliquen los beneficios fiscales correspondientes derivados de la naturaleza pública del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, conforme al artículo 36.5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El tipo máximo de licitación se establece en 48.000 euros, impuestos excluidos, debiendo presentarse propuesta a la baja.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el adjudicatario definitivo, haciéndose efectivo el importe del 100 % el día de elevación a público del contrato objeto del presente procedimiento.

- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Tendrán capacidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y en las que no concurren alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- GARANTÍA DEFINITIVA.-

No exigiéndose garantía provisional, el adjudicatario definitivo depositará en la Tesorería Municipal una garantía definitiva consistente en el 5% del precio de adjudicación (contenido en la oferta que por el derecho de propiedad, sea recibida en esta Administración y que resulte la más interesante a los intereses municipales conforme a los criterios establecidos en el mismo), y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de

adjudicación provisional del concurso, la devolución de esta garantía en su caso, tendrá lugar una vez se formalicen las correspondientes escrituras ante Notaría y su posterior inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad. En el caso de incumplimiento de la obligación de elevar a escritura pública la compraventa, la garantía definitiva será ejecutada a favor de esta Administración, sin perjuicio del ejercicio por parte de la misma de cuantas acciones le amparen para obtener la inscripción del derecho de propiedad objeto del presente procedimiento.

- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, durante los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación instando la presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), de las 8,00 a las 15'00 horas.

Las proposiciones podrán también enviarse por correo dentro del plazo señalado; en este caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax o telegrama la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación; no obstante, transcurridos diez días naturales del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán dos sobres señalados con los números 1 y 2, firmados, cerrados y lacrados. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del procedimiento e incluirá la documentación que en el Pliego se indica.

- CRITERIOS DE BAREMACION DE LAS PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se valorarán sobre un total máximo de 10 puntos, conforme a estos criterios:

1- Oferta económica. Se valorará con un máximo de 2 puntos la mejor oferta económica, que deberá fijar el precio en euros y no superar el crédito disponible en el Presupuesto Municipal (48.000 euros), conforme al modelo recogido en el ANEXO III.

2- Situación de la parcela. Se valorará con un máximo de 4 puntos la situación de terrenos limítrofes al Cementerio Municipal, con el fin de posibilitar la ampliación del mismo con conexión física a aquellos en los que se ubica en la actualidad.

3- Calificación de los terrenos. Se valorará con un máximo de 2 puntos la calificación del suelo ofertado como Equipamiento social, con el fin de garantizar su uso inmediato para el destino previsto del Cementerio Municipal.

4- Situación jurídica. Se valorará con un máximo de 2 puntos las ofertas que incluyan parcelas con entidad jurídica independiente o susceptible de ello (a tal efecto se acompañará licencia de segregación de la parcela ofrecida).

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en horario de oficina, publicándose el pliego íntegro en el Tablón de Anuncios de éste y en su página web www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 21 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 7.755

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Económico Administrativas particulares que rigen la Contratación por Procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de la explotación de la Caseta Municipal, en la próxima Feria de 2008.

1.- Objeto del Contrato.- La contratación del arrendamiento del Café BarRepostería de la Caseta Municipal, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, durante la próxima Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes, por procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

II.- Duración del Contrato.- del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre de 2008.

III.- Tipo mínimo de licitación.- Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 4.320,00 euros, IVA incluido

IV.- Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.pozoblanco.es), sección Ayuntamiento / Perfil del Contratante.

V.- Garantías:

- Provisional.- 129,6 euros, equivalente al 3% del Presupuesto del Contrato o base de licitación.

- Definitiva.- 5% del presupuesto del contrato.

VI.- Presentación de Proposiciones.- En la Secretaría General, de las 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen el citado Pliego.

VII.- Criterios de Adjudicación.-

- Los licitadores que opten a las dos casetas (Municipal y de la Juventud) = Hasta un máximo de 5 puntos.

- Mejor precio ofertado = Hasta un máximo de 3 puntos.

- Referencias profesionales de los licitadores y documentación presentada, siempre con sujeción al presente Pliego = Hasta un máximo de 2 puntos.

VIII.- Modelo de Proposición.- Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio.- Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 23 de julio de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.756

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Económico Administrativas particulares que rigen la Contratación por Procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de la explotación de la Caseta de la Juventud, en la próxima Feria de 2008.

I.- Objeto del Contrato.- La contratación del arrendamiento del Café BarRepostería de la Caseta de la Juventud, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, durante la próxima Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes, por procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

II.- Duración del Contrato.- del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre de 2008.

III.- Tipo mínimo de licitación.- Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 4.050,00 euros, IVA incluido

IV.- Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.pozoblanco.es), sección Ayuntamiento / Perfil del Contratante.

V.- Garantías:

- Provisional.- 121,5 euros, equivalente al 3% del Presupuesto del Contrato o base de licitación.

- Definitiva.- 5% del presupuesto del contrato.

VI.- Presentación de Proposiciones.- En la Secretaría General, de las 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen el citado Pliego.

VII.- Criterios de Adjudicación.-

- Los licitadores que opten a las dos casetas (Municipal y de la Juventud) = Hasta un máximo de 5 puntos.

- Mejor precio ofertado = Hasta un máximo de 3 puntos.

- Referencias profesionales de los licitadores y documentación presentada, siempre con sujeción al presente Pliego = Hasta un máximo de 2 puntos.

VIII.- Modelo de Proposición.- Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio.- Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 23 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.757

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Económico Administrativas particulares que rigen la Contratación por Procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de las instalaciones del «Fortín», en la próxima Feria de 2008.

I.- Objeto del Contrato.- La contratación del arrendamiento de las instalaciones del «Fortín», propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, durante la próxima Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes, por procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación. A tal efecto la totalidad de las instalaciones del Fortín se dividirán en 4 partes/barras (A, B, C o D).

II.- Duración del Contrato.- del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre de 2008.

III.- Tipo mínimo de licitación.- Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 5.400,00 euros, IVA incluido, cada una de las 4 partes/barras.

IV.- Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.pozoblanco.es), sección Ayuntamiento / Perfil del Contratante.

V.- Garantías:

- Provisional.- 162 euros, equivalente al 3% del Presupuesto del Contrato o base de licitación por cada parte/barra.

- Definitiva.- 5% del presupuesto del contrato.

VI.- Presentación de Proposiciones.- En la Secretaría General, de las 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen el citado Pliego.

VII.- Criterios de Adjudicación.-

- Los licitadores que opten a todo el Fortín = Hasta un máximo de 10 puntos.

- Los licitadores que opten a más de una barra = Hasta un máximo de 7 puntos

- Mejor precio ofertado = Hasta un máximo de 6 puntos.

- Referencias profesionales de los licitadores y documentación presentada, siempre con sujeción al presente Pliego = Hasta un máximo de 5 puntos.

VIII.- Modelo de Proposición.- Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio.- Por cuenta del adjudicatario (Parte Proporcional).

Pozoblanco, 23 de julio de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.758

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Económico Administrativas particulares que rigen la Contratación por Procedimiento abierto, y adjudicación a la oferta más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación, para el arrendamiento de las Casetas Libres, en la próxima Feria de 2008.

I.- Objeto del Contrato.- La contratación del arrendamiento de las Casetas Libres del Recinto Ferial identificadas como letras A a la J (ubicadas conforme al plano adjunto al citado Pliego), con la finalidad de fomentar y potenciar las fiestas populares de Ntra. Sra. de las Mercedes, para el ejercicio 2008.

II.- Duración del Contrato.- del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre de 2008.

III.- Tipo mínimo de licitación.- Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 3.000,00 euros, IVA incluido, cada una.

IV.- Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.pozoblanco.es), sección Ayuntamiento / Perfil del Contratante.

V.- Garantías:

- Provisional.- No se exige.
- Definitiva.- 5% del importe de la adjudicación.

VI.- Presentación de Proposiciones.- En la Secretaría General, de las 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen en el citado Pliego.

VII.- Criterios de Adjudicación.- Únicamente el Económico.

VIII.- Modelo de Proposición.- Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio.- Por cuenta del adjudicatario (Parte Proporcional).

Pozoblanco, 23 de julio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.759

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la Contratación de Orquestas de Música en la Caseta Municipal y de la Juventud durante los días de la Feria de septiembre de 2008, por procedimiento abierto y con varios criterios de valoración.

I.- Objeto del Contrato.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio necesario para la realización de las siguientes actuaciones por orquestas y grupos de música en las Casetas Municipal y de la Juventud de Pozoblanco durante los días de la Feria de Septiembre de 2.008, conforme al detalle que viene recogido en citado Pliego.

II.- Duración del Contrato.- del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre de 2008.

III.- Tipo mínimo de licitación.- El sistema para la determinación del precio del contrato será por la totalidad de los servicios, siendo el tipo máximo de licitación 90.000 euros (IVA incluido), debiendo presentarse proposiciones a la baja.

IV.- Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.pozoblanco.es), sección Ayuntamiento / Perfil del Contratante.

V.- Garantías:

- Provisional.- 2.700 euros, el 3% del tipo máximo de licitación.
- Definitiva.- 5% del importe de la adjudicación.

VI.- Presentación de Proposiciones.- En la Secretaría General, de las 8 a 15 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen en el citado Pliego.

VII.- Criterios de Adjudicación.- Se establecerán como criterios en orden creciente de importancia:

1.- Calidad de las orquestas/espectáculos ofertados, lo que se contrastará mediante el dossier y las referencias personales y actuaciones en los tres últimos años que se incorporen a la oferta, hasta un máximo de 5 puntos, por la oferta valorada globalmente.

2.- Propuesta económica, estableciéndose como tipo máximo de licitación 90.000 euros, IVA incluido, debiéndose presentar proposiciones a la baja, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Mejoras en número de orquestas/espectáculos que se propongan al presente Pliego, hasta un máximo de 2 puntos, por la oferta valorada globalmente.

VIII.- Modelo de Proposición.- Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio.- Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 23 de julio de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR MONTORO (Córdoba)

Núm. 6.656

A N U N C I O

D. Antonio Sanchez Villaverde, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, hace saber:

Que publicado anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto de esta Mancomunidad para 2008, por acuerdo de su Asamblea de fecha 08.02.2008, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 58 de fecha 31 de Marzo de 2008, sin que contra el mismo se haya interpuesto / presentado reclamación alguna, se procede – en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 y 3 del RDL 2/2004 de 4 Marzo que aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales y en el 20.1 y 3 del RD.500/1990 de 20 de Abril sobre Presupuestos, se expone al público su resumen por capítulos de Ingresos / áreas y programas de Gastos:

Estado de Ingresos	Conceptos	713.132,66 €uros
Capitulo III	Tasas y otros ingresos	1.300'00 €uros
Capitulo IV	Transferencias Corrientes	
675.095,04 €uros		
Capitulo V	Ingresos Patrimoniales	6.000'00 €uros
Capitulo VII	Transferencias de Capital	30.732,62 €uros
Estado de Gastos	Áreas / Programas	713.132,66 €uros
1110	Órganos de Gobierno	17.500,00 €uros
1210	Administración General	192.653,96 €uros
3130	Mujer y Asuntos Sociales	64.691,72 €uros
3131	C. C. Drogodependencias	39.189,95 €uros
3222	Fomento de Empleo	167.222,83 €uros
4321	Edificios	9.280'00 €uros
4510	Cultura	58.252,20 €uros
4520	Deportes	59.902,20 €uros
4630	Juventud	47.902,20 €uros
7510	Turismo	17.737,60 €uros
9110	Aportaciones a Entidades	38.800,00 €uros

Lo que publico para general conocimiento

En Montoro a 12 de Junio de 2008.— El Presidente, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

ANEXO. PLANTILLA DE PERSONAL.

A.- Personal funcionario:

1.1.- Secretaría Intervención, 1 – en régimen de acumulación, G.A1.

B.- Personal laboral temporal de duración determinada / obra o servicio:

- Administración y Servicios Generales:

1.1. Gerencia de la Mancomunidad, 1, Grupo A.1.

1.2. Técnico de Cultura, 1, Grupo C1

1.3. Técnico de Deportes, 1, Grupo C1

1.4. Técnico de Juventud, 1, Grupo C1

- Contabilidad y Recursos Humanos:

1.5. Administrativo Contable y de Personal, a tiempo parcial, 1, Grupo C1

1.6. Administrativo Contable y de Personal, a tiempo completo, 1, Grupo C1

- Otros Programas anuales específicos:

2.1.- Gerencia Plan de Dinamización Integral Turístico – PADIT, 1, Grupo A1

3.0.- Programa Orienta:

3.1. Técnico de Orientación Laboral, 3, Grupo A2

3.2. Administrativo, 1, Grupo C1

4.0.- Centro de Información a la Mujer – CIM

4.1. Asesora Jurídica, 1, Grupo A1

4.2. Informadora/Animadora, 1, Grupo A2

5.0.- Ciudades ante las Drogas

5.1. Técnico del Programa, 1, Grupo A2

6.0.- Programa de Nuevos Yacimientos de Empleo

6.1. Técnico del Programa, 1, Grupo A2

7.0.- Programa Activus

7.1. Técnico del Programa, 1, Grupo A1

8.0.- Programa Acompañamiento a la Inserción

8.1. Técnico del Programa, 1, Grupo A2.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA